

## Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 08 de mayo de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información, que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncia:

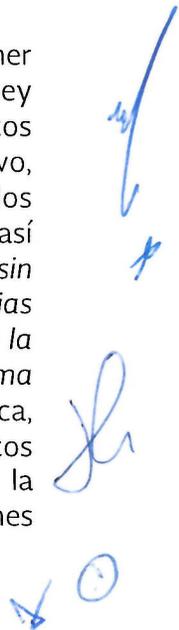
- **Folio 0610100048118 (Reservada):**

**Primero.-** Con fecha 23 de marzo de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100048118, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual, se requirió lo siguiente:

*“Con fundamento en el artículo 6 constitucional, atentamente requiero que en función de los principios constitucionales de máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y gratuidad, me entregue a través de un medio gratuito derivado de los avances tecnológicos y en formato de documento portátil (PDF) comprimido o en diverso de naturaleza similar, la siguiente información pública documentada en el ejercicio de las facultades, competencias y funciones previstas en las normas jurídicas aplicables. 1. De cada uno de los equipos de computo en posesion del sujeto obligado: a. Numero de serie y de parte. b. Versión de la BIOS (siglas en ingles de Basic Input/Output System). c. Marca. d. Si se cuenta con contraseña apara acceder a la configuración de la BIOS (siglas en ingles de Basic Input/Output System). e. Procesador. f. Capacidad de almacenamiento en el Disco Duro. g. Conforme al organigrama estructural, unidad, area u organo que hace uso del equipo de computo.”*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (AGCTI), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, 99, 100, 110, fracción VI; 111, 140, primer párrafo, fracción I, de la LFTAIP; en relación con el 104, 113, fracción VI, y 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, primer párrafo, fracción I y último párrafo, Octavo, Vigésimo Cuarto, fracciones III y IV, Vigésimo Quinto, Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y el Criterio 07/09: “Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex”, emitido por el pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos y la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control, de acuerdo a las atribuciones



conferidas en el artículo 42 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, manifestaron que, derivado de la capacidad de la información, no es posible atender a la modalidad de entrega elegida, por lo que pusieron a disposición del solicitante la información para los puntos a, c, e, f, g de la petición, previo pago de derechos, en copias simples o CD .

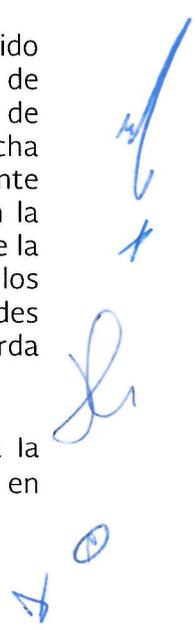
Asimismo, respecto de “(...) a. *Numero de serie y de parte (...)*”, informaron que únicamente cuentan con el número de serie, y no así de la parte.

De igual forma, en cuanto a “(...) b. *Versión de la BIOS (siglas en ingles de Basic Input/Output System)* y d. *Si se cuenta con contraseña para acceder a la configuración de la BIOS (siglas en ingles de Basic Input/Output System) (...)*”, comunicaron que la versión del BIOS y la particularidad de si cuentan o no con contraseña, no pueden ser proporcionadas ya que constituye información que se encuentra clasificada como reservada, en virtud de que, su difusión aumenta la probabilidad de riesgo a la infraestructura del SAT, pues permite a un atacante conocer de manera precisa las vulnerabilidades de los equipos de cómputo, por lo cual, dado que conforman la plataforma tecnológica de la institución, que es con la cual funciona el SAT, habría afectación de la recaudación de las contribuciones, incluyendo la obstrucción a las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta, el oficio de reserva y prueba de daño, presentado por la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos y la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información contenida en las versiones del BIOS y relativa a la particularidad de autenticación de acceso al BIOS, se encuentra clasificada como reservada, en virtud de que con su publicación sería posible conocer las vulnerabilidades existentes de dicha versión de BIOS, como pudiera ser que la explotación satisfactoria permitiría a un atacante conocer y acceder lo que están haciendo otros procesos y los datos que están en la memoria de la PC, poniendo en riesgo la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, y el conjunto de equipos del SAT, con lo cual afectarían gravemente a los sistemas persona y con ello a la recaudación, asimismo se podría obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de leyes; el CTSAT acuerda que:

Toda vez que, la información contenida en las versiones del BIOS y la relativa a la particularidad de autenticación de acceso al BIOS, constituye información reservada, en



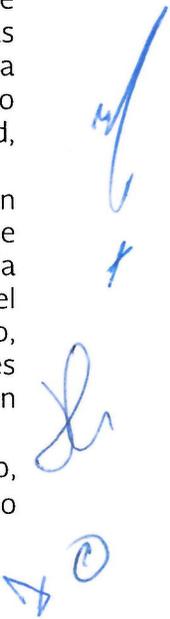
virtud de que su difusión el SAT, se vuelve susceptible ante una amenaza informática, que puede dañar el BIOS de cada uno de los equipos de cómputo de esa institución, provocando que los equipos queden inservibles, o bien, se utilicen estas vulnerabilidades como medio para ataques informáticos, afectando seriamente la operación de la institución y con ello el detrimento de la recaudación, obstruyendo o impidiendo el ejercicio de las atribuciones de esta institución, la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los servicios tecnológicos del SAT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción VI, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos y la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control, de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada** información contenida en las versiones del BIOS y la relativa a la particularidad de autenticación de acceso al BIOS.

**Motivación:** con su divulgación sería posible conocer las vulnerabilidades existentes de dicha versión de BIOS, que permitiría a un atacante conocer y acceder a lo que están haciendo otros procesos, y los datos que están en la memoria de la PC, poniendo en riesgo la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, y el conjunto de equipos del SAT, lo cual afectaría gravemente a los sistemas persona, y con ello a la recaudación; asimismo, su difusión obstruye las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de leyes, así como el SAT, se vuelve susceptible ante una amenaza informática, que puede dañar el BIOS de cada uno de los equipos de cómputo de esa institución, provocando que los equipos queden inservibles, o bien, se utilicen estas vulnerabilidades como medio para ataques informáticos, afectando seriamente la operación de la institución, y con ello, el detrimento de la recaudación, obstruyendo o impidiendo el ejercicio de las atribuciones de esta institución, afectando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los servicios tecnológicos del SAT.

De igual forma, al proporcionar información del BIOS, los atacantes informáticos, pueden ganar privilegios, y con ello, afectar la operación del SAT, mediante la extracción de información, para evadir un tema obligaciones que dicta esa institución para la recaudación, la fiscalización y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos del marco jurídico aplicable en la materia, y con esto, perjudicar gravemente el gasto público, aunado a que existe información que contiene datos personales y datos personales sensibles, que provocaría un robo de identidad de las personas físicas, para conseguir un objetivo maligno.

**Fundamento:** artículo 110, fracción VI, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, primer párrafo, fracción I y último párrafo, Octavo, Vigésimo



Cuarto, fracciones III y IV, Vigésimo Quinto, Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 03 años.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con el acuerdo establecido en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**  
Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y del Presidente del CTSAT



**Lic. Marusia González Medina**  
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control



**Lic. Haideé Guzmán Romero**  
Subadministradora de Coordinación de Archivos, Transparencia y Control de Gestión Institucional y Suplente del Coordinador de Archivos



**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Administrador Central de Operación de Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del CTSAT